

ALCANCE A

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



45-2021

Año XLV

12 de agosto de 2021

Página

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

- RESOLUCIÓN ViVE-184-2021. Facultad de Microbiología. Lineamientos para otorgar los beneficios del Sistema de Becas, asociados con la consolidación de la matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación MB9700, para la población estudiantil de la carrera 530101 Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, en el II ciclo lectivo del año 2021..... 2
- RESOLUCIÓN ViVE-185-2021. Escuela de Medicina. Lineamientos y calendario para el proceso de matrícula de los cursos ME0104 Enfermedades Infecciosas I, ME0109 Patología Humana I, y ME3103 Fisiopatología y Semiología, propios del tercer año de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, y el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas para el II ciclo lectivo del año 2021..... 4

RESOLUCIÓN ViVE-184-2021

Lineamientos para otorgar los beneficios del Sistema de Becas, asociados con la consolidación de la matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación MB9700, para la población estudiantil de la carrera 530101 Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, en el II ciclo lectivo del año 2021

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día nueve de agosto de dos mil veintiuno. Yo, María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 49 inciso ch) y 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico*, en el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil* y en el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*; la Resolución de la Vicerrectoría de Investigación N.º VI-1-2019 *Normas Complementarias para la elaboración del trabajo final de graduación de la Licenciatura en Microbiología y Química Clínica*, el oficio del Centro de Desarrollo Estratégico e Información en Salud y Seguridad Social (CENDEISS) N.º ADFH-SAACIP-1726-2021, el reporte de la Auditoría Cursos Grupos del Módulo de Horarios del Sistema de Aplicaciones Estudiantiles sobre la apertura de la actividad de trabajos finales de graduación MB9700 Práctica Dirigida 1 para el II ciclo lectivo 2021, la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia N.º VD-11832-2021, y el oficio de la Facultad de Microbiología N.º FMic-555-2021; dispongo:

Emitir los Lineamientos para otorgar los beneficios del Sistema de Becas, asociados con la consolidación de la matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación MB9700, para la población estudiantil de la carrera 530101 Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, en el II ciclo lectivo del año 2021 (periodo comprendido del 09 de agosto al 31 de diciembre del año 2021), según se especifica:

1. DEL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), otorgará los beneficios complementarios del Sistema de Becas a las personas estudiantes de la carrera 530101 Licenciatura en Microbiología y Química Clínica, que tienen asignada beca socioeconómica, y que consolidan matrícula de la Práctica Dirigida de Graduación MB9700, en el II ciclo lectivo del año 2021 (periodo comprendido del 09 de agosto al 31 de diciembre del año 2021), bajo las siguientes condiciones generales:

I. Procesos para estudiantes con matrícula consolidada en la Práctica Dirigida de Graduación (MB9700) del II ciclo lectivo 2021.

1. Del 09 de agosto al 31 de diciembre de 2021 se considerará la categoría de beca socioeconómica vigente del II ciclo lectivo 2021, a la cual se le aplicará la carga académica de la matrícula consolidada del II ciclo lectivo 2021 de la siguiente manera:
 - 1.1. Del 09 de agosto al 14 de agosto de 2021, se considerará la categoría de beca socioeconómica del II ciclo lectivo 2021; a la cual se le aplicará únicamente la carga académica de la matrícula consolidada en la Práctica Dirigida de Graduación (MB9700), registrada en el SAE el 16 de agosto de 2021.
 - 1.2. Del 16 de agosto al 11 de diciembre de 2021, se considerará la totalidad de carga académica de la matrícula consolidada en el II ciclo lectivo 2021, correspondiente a la Práctica Dirigida de Graduación (MB9700), y a los cursos con duración de 16 semanas lectivas, cuando así proceda.
 - 1.3. Del 12 de diciembre al 31 de diciembre de 2021, se considerará únicamente la carga académica de la matrícula consolidada en la Práctica Dirigida de Graduación (MB9700).
 - 1.4. Para el otorgamiento del beneficio de transporte, que se asignará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad, y de reubicación geográfica; la población estudiantil sujeta de la presente resolución, debe realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS del 09 de agosto a partir de las 8:00 a.m. al 12 de agosto de 2021 hasta las 11:59 p.m.
 - 1.5. La población estudiantil destinataria de esta resolución, que no realice la solicitud del beneficio complementario de transporte, que se asignará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad, o reubicación geográfica en el periodo indicado en el punto anterior, podrá realizar este trámite del 25 de agosto a partir de las 8:00 a.m. al 27 de agosto de 2021 hasta las 11:59 p.m. **Para esta población, el beneficio regirá a partir del segundo depósito del II ciclo lectivo 2021.**
 - 1.6. En cuanto a la asignación de los beneficios de transporte, que se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad, y de alimentación,

durante el periodo del 09 de agosto al 14 de agosto de 2021, se considerará el horario de la Práctica Dirigida de Graduación, según los procedimientos definidos por la OBAS.

1.7. Los montos de los beneficios complementarios del Sistema de Becas durante el periodo del 09 de agosto al 13 o 14 de agosto de 2021 según corresponda, se entregarán por medio de un único depósito, en el primer depósito del II ciclo lectivo 2021, el 26 de agosto de 2021, bajo el rubro de “Otros pagos”, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1.7.1 Monto económico para gastos de carrera.
El rubro “Otros pagos” comprende el periodo del 09 de agosto al 14 de agosto de 2021.

1.7.2. Beneficio complementario de transporte.
Se otorgará de conformidad con el criterio del horario de la Práctica Dirigida de Graduación, en el periodo comprendido entre el 09 de agosto al 13 de agosto de 2021.

1.7.3. Beneficio complementario de alojamiento (reubicación geográfica o residencias).
Se asignará en el depósito del 26 de agosto de 2021, el cual cancela el monto correspondiente al mes de agosto.

1.7.4. Monto por pobreza extrema. Se calculará en forma proporcional al periodo comprendido del 09 de agosto al 14 de agosto de 2021.

1.7.5. Beneficio complementario de alimentación.
El periodo del 09 de agosto al 14 de agosto de 2021, se incluirá en el primer depósito del mes de agosto. Este monto se otorgará de acuerdo con el horario de la Práctica Dirigida de Graduación.

1.7.5.1. Para la población estudiantil que cuenta con el beneficio de reubicación geográfica, el monto de alimentación se calculará de la misma forma proporcional con la que se otorga el beneficio de reubicación geográfica, de acuerdo con la carga académica consolidada al 16 de agosto de 2021.

1.7.5.2. Para la población estudiantil con beca socioeconómica categoría 5, que cuenta con el beneficio de alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles) y procede de zona catalogada por la OBAS como “muy lejana” (3), el depósito del beneficio de alimentación comprenderá del 09 de agosto al 14 de agosto de 2021.

1.8. El depósito correspondiente a los beneficios complementarios, para el periodo del 09 de agosto al 13 o 14 de agosto de 2021, considerará únicamente la carga académica consolidada en la Práctica Dirigida de Graduación (MB9700).

1.9. La justificación de carga académica para la población estudiantil sujeta de esta resolución, se deberá realizar por medio de correo electrónico (becas@ucr.ac.cr), en el periodo establecido en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2021, para el II ciclo lectivo 2021.

1.10. La justificación de rendimiento académico para la población sujeta de esta Resolución, se deberá tramitar en el Centro de Asesoría Estudiantil (CASE) respectivo, según el periodo establecido en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2021.

1.11. El depósito de los beneficios complementarios para el II ciclo lectivo del 2021, se realizará en las siguientes fechas:

1.11.1 Monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios:

Programación de depósitos: II ciclo lectivo 2021		
Fecha de depósito	Periodo	Mes que cubre el monto de reubicación geográfica
26/08/21	09/08/21 al 14/09/21	Agosto*
16/09/21	16/09/21 al 30/09/21	Setiembre
01/10/21	01/10/21 al 26/10/21	Octubre
27/10/21	27/10/21 al 15/11/21	Noviembre
16/11/21	16/11/21 al 30/11/21	-
01/12/21	01/12/21 al 11/12/21	Diciembre
10/12/21	12/12/21 al 31/12/21	-

*El monto correspondiente al periodo del 09 al 14 de agosto de 2021, de la matrícula consolidada en la Práctica Dirigida de Graduación (MB-9700), se reflejará en el rubro “Otros pagos” (primer depósito de agosto).

1.11.2 Beneficio de alimentación:

Programación de depósitos: II ciclo lectivo 2021/	
Fecha de depósito	Periodo
25/08/21	09/08/21 al 14/09/21*
14/09/21	15/09/21 al 29/09/21
30/09/21	30/09/21 al 25/10/21
26/10/21	26/10/21 al 14/11/21
15/11/21	15/11/21 al 26/11/21
30/11/21	30/11/21 al 11/12/21
10/12/21	12/12/21 al 31/12/21

1/ El beneficio de alimentación se entrega sujeto al horario de cada estudiante.

* El monto correspondiente al periodo del 09 al 14 de agosto de 2021, de la matrícula consolidada en la Práctica Dirigida de Graduación (MB-9700), se reflejará en el rubro "Otros pagos" (primer depósito de agosto).

COMUNIQUESE:

Al Consejo Universitario para la publicación en *La Gaceta Universitaria*, a la Licda. Wendy Páez Cerdas, directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, y al Dr. Norman Rojas Campos, decano de la Facultad de Microbiología.

RESOLUCIÓN ViVE-185-2021

Lineamientos y calendario para el proceso de matrícula de los cursos ME0104 Enfermedades Infecciosas I, ME0109 Patología Humana I, y ME3103 Fisiopatología y Semiología, propios del tercer año de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, y el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas para el II ciclo lectivo del año 2021

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las trece horas del día diez de agosto de dos mil veintiuno. Yo, María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 49 inciso ch) y 54 inciso h) del *Estatuto Orgánico*, en el *Reglamento general de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil* y en los *Reglamentos de Régimen académico estudiantil* y de *Adjudicación de becas a la población estudiantil*, y de conformidad con la Adición a la Resolución ViVE-1-2018 del 21 de junio de 2018¹, el acuerdo del Consejo Universitario en la sesión N.º 6488, artículo 7, del 11 de

1. Adición a la Resolución ViVE-1-2018. Calendario Estudiantil Universitario del año 2018. Programación específica de fechas y trámites de matrícula y becas, para la población estudiantil de III, IV y V año de la carrera 510201 Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, II ciclo lectivo 2018. Publicada en *La Gaceta Universitaria* N.º 22-2018, del 25 de junio de 2018.

mayo de 2021, sobre la publicación en consulta a la comunidad universitaria de la modificación del *Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica*², la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia N.º VD-11832-2021³, y los oficios de la Escuela de Medicina EM-SE-1119-2021 y EM-SE-1326-2021, dispongo:

Emitir los lineamientos y aprobar el calendario para el proceso de la matrícula de los cursos ME0104 Enfermedades Infecciosas I, ME0109 Patología Humana I, ME3103 Fisiopatología y Semiología, propios del tercer año de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, y para el otorgamiento de los beneficios del Sistema de Becas asociados con la consolidación de esta matrícula del II ciclo lectivo del año 2021 (periodo comprendido del 16 de agosto de 2021 al 15 de enero del año 2022, sin incluir el receso institucional del 20 de diciembre de 2021 al 02 de enero de 2022), según se especifica:

I. DEL PROCESO DE PREMATRÍCULA Y MATRÍCULA

La Oficina de Registro e Información (ORI) realizará un proceso excepcional de matrícula para los cursos ME0104 Enfermedades Infecciosas I, ME0109 Patología Humana I, y ME3103 Fisiopatología y Semiología, propios de tercer año de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, correspondiente al II ciclo lectivo del año 2021, para lo cual se detallan las acciones que se deben implementar con el propósito de formalizar la inscripción de la matrícula del estudiantado en los cursos mencionados:

1.1. La Escuela de Medicina realizará la prematrícula en forma presencial, para la población estudiantil inscrita en la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía que requiera matricular los cursos siglas ME0104, ME0109 y ME3103, propios de tercer año del plan de estudios de esta carrera correspondientes al II ciclo lectivo del año 2021, durante los periodos establecidos en el calendario de matrícula de la presente resolución en el Anexo N.º 1.

Cuando la persona estudiante tiene pendiente la calificación final de un curso matriculado en el I o II ciclos lectivos del año 2020 o I ciclo lectivo 2021 según corresponda, deberá presentar una declaración jurada sobre la condición en la que se encuentra el curso en el momento de realizar la prematrícula: pendiente, aprobado o perdido. Esto aplica para aquellos cursos en los cuales aún no ha sido reportada

2. Modificación al artículo 1 e inclusión de dos transitorios al *Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica*. Publicada en *La Gaceta Universitaria* N.º 18-2021, del 14 de mayo de 2021.

3. Presentación de cursos y protocolos para presencialidad durante el II ciclo 2021.

el acta de calificaciones a la ORI. La declaración jurada será verificada por la Escuela de Medicina toda vez que la información se registre en el acta de calificaciones. La Escuela de Medicina formalizará la matrícula de los cursos en los cuales la persona estudiante cumpla con el requisito correspondiente.

- 1.2. Solicitud formal por parte de la Escuela de Medicina dirigida a la Dirección de la ORI, para el acceso de la información de la matrícula de los cursos propios de la población estudiantil en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE). En esta solicitud, se deberá suministrar la información de las personas funcionarias autorizadas de realizar el trámite descrito, con las siguientes especificaciones: nombre completo, número de cédula y los roles que se deberán asignar en el SAE.
- 1.3. La ORI habilitará a las personas funcionarias autorizadas por la unidad académica la aplicación de inclusión de matrícula en el SAE, del 11 al 12 de agosto del 2021, para los cursos con sigla ME0104, ME0109 y ME3103, propios de tercer año del plan de estudios del Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, con duración de 20 semanas del II ciclo lectivo del año 2021.
- 1.4. En el período señalado en el punto anterior, las personas funcionarias autorizadas por la Escuela de Medicina, procederán a formalizar la inscripción de la matrícula en el SAE, a la población estudiantil que cumpla con los siguientes requisitos: haber efectuado la prematrícula en el plazo establecido en el Anexo N.º 1 de la presente resolución, que el curso pertenezca al plan de estudios de la carrera Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, que cumpla con los requisitos académicos del curso, que se encuentre al día con las obligaciones financieras estudiantiles, que mantenga la condición de persona estudiante activa, que no exista choque de horarios. El curso y grupo serán asignados de conformidad con el promedio ponderado de matrícula calculado para el II ciclo lectivo del año 2021.
- 1.5. El trámite de solicitud de levantamiento de requisitos, cuando la población estudiantil así lo requiera, debe ser realizado de manera formal (por escrito o desde el correo institucional de la persona estudiante dirigido al correo direccion.medicina@ucr.ac.cr) ante la Dirección de la Escuela de Medicina, donde se deberá resolver por la misma vía la solicitud de la persona estudiante. Con este procedimiento, en caso de ser afirmativa la respuesta, se respaldará la inclusión de matrícula en el(los) curso(s) autorizado(s).
- 1.6. La población estudiantil que realiza matrícula, de conformidad con la presente resolución, en caso de requerir los trámites de renuncia de materias y retiro de matrícula (RM), los deberá efectuar mediante su correo institucional con

el dominio @ucr.ac.cr, tal como se describe seguidamente, en las fechas y horas que se indican en el calendario de matrícula de esta resolución en el Anexo N.º 1.

1.6.1. Procedimiento para tramitar renuncia o retiro de matrícula de cursos, vía correo electrónico.

Remitir la solicitud por medio de su cuenta institucional, dominio @ucr.ac.cr, al correo del Área de Matrícula, matricula.ori@ucr.ac.cr, con la siguiente información:

- a. Nombre completo y número de carné.
- b. Sigla, nombre, modalidad y recinto del (de los) curso(s) que desea renunciar o retirar.
- c. Indicar en el asunto del correo “Renuncia” o “Retiro de Matrícula”, según corresponda.

Al momento que la ORI tramite la solicitud, la persona estudiante recibirá notificación automática en su correo institucional.

1. No se tramitarán solicitudes que:
2. Provenzan de correos con un dominio diferente al de @ucr.ac.cr
3. Contengan información incompleta

Sean remitidas al correo matricula.ori@ucr.ac.cr, posterior a la fecha y hora indicada en el calendario del Anexo N.º 1 de la presente resolución. Los plazos y horas establecidas se ajustan a las descritas en el calendario de matrícula de la Resolución ViVE-141-2021 “Normas y Procedimientos de Matrícula Sistema de Matrícula Web - II Ciclo Lectivo 2021”.

1.6.2. Modificación o corrección del trámite de Renuncia de Materias o Retiro de Matrícula

En caso de que la persona estudiante requiera dejar sin efecto el trámite de Renuncia o RM realizado por correo electrónico con el dominio @ucr.ac.cr, para restaurar la matrícula del (de los) curso(s) con Renuncia o RM, deberá remitir la solicitud por escrito desde su cuenta institucional dominio @ucr.ac.cr a la dirección electrónica: matricula.ori@ucr.ac.cr

La solicitud de modificación del trámite de Renuncia o RM, se deberá realizar durante el mismo periodo de la Renuncia o RM, establecido en el calendario del Anexo N.º 1 de esta resolución.

- 1.7. Las anteriores acciones posibilitan la obtención de las listas de clase desde el SAE, la emisión de certificaciones de matrícula y de condición de la persona estudiante, por parte de la ORI; así como la captura de la información requerida por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica para la asignación de los beneficios complementarios de acuerdo

con la categoría de beca socioeconómica, de la población estudiantil que consolida matrícula según la presente resolución.

- 1.8. La población estudiantil que consolida matrícula de conformidad con la presente resolución, y que requiera matricular otros cursos en el II ciclo lectivo del año 2021, deberá efectuarla en las fechas que se establecen en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2021.

II. DEL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS DEL SISTEMA DE BECAS

La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), otorgará los beneficios complementarios del Sistema de Becas a las personas estudiantes de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, que tienen asignada beca socioeconómica, y que consolidan matrícula en los cursos: ME0104 Enfermedades Infecciosas I, ME0109 Patología Humana I y ME3103 Fisiopatología y Semiología, con duración de 20 semanas lectivas, en el II ciclo lectivo del año 2021 (periodo comprendido del 16 de agosto de 2021 al 15 de enero del año 2022, sin incluir el receso institucional del 20 de diciembre de 2021 al 02 de enero de 2022), bajo las siguientes condiciones generales:

- 2.1. Del 16 de agosto de 2021 al 15 de enero de 2022 se considerará la categoría de beca socioeconómica vigente del II ciclo lectivo 2021, a la cual se le aplicará la carga académica de la matrícula consolidada del II ciclo lectivo 2021 de la siguiente manera:
 - 2.1.1. Del 16 de agosto al 11 de diciembre de 2021, se considerará la totalidad de carga académica de la matrícula consolidada en el II ciclo lectivo 2021, correspondiente a los cursos ME0104 Enfermedades Infecciosas I, ME0109 Patología Humana I y ME3103 Fisiopatología y Semiología con duración de 20 semanas, y a los cursos con duración de 16 semanas lectivas, cuando así proceda.
 - 2.1.2. Del 12 de diciembre de 2021 al 19 de diciembre de 2022, se aplicará únicamente la carga académica de la matrícula consolidada en los cursos ME0104 Enfermedades Infecciosas I, ME0109 Patología Humana I y ME3103 Fisiopatología y Semiología, con duración de 20 semanas.
 - 2.1.3. Del 3 de enero al 15 de enero de 2022, se considerará la carga académica de la matrícula consolidada en el II ciclo lectivo 2021, correspondiente a los cursos ME0104 Enfermedades Infecciosas I, ME0109 Patología Humana I y ME3103 Fisiopatología y Semiología.

- 2.2. Para el otorgamiento del beneficio de transporte, que se asignará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad, y de reubicación geográfica; la población estudiantil sujeta de la presente resolución, debe realizar la solicitud por medio del sitio web de la OBAS del 09 de agosto a partir de las 8:00 a.m. al 12 de agosto de 2021 hasta las 11:59 p.m.

- 2.3. La población estudiantil destinataria de esta resolución, que no realice la solicitud del beneficio complementario de transporte, que se asignará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad, o reubicación geográfica en el periodo indicado en el punto anterior, podrá realizar este trámite del 25 de agosto a partir de las 8:00 a.m. al 27 de agosto de 2021 hasta las 11:59 p.m. **Para esta población, el beneficio regirá a partir del segundo depósito del II ciclo lectivo 2021.**

- 2.4. En cuanto a la asignación de los beneficios de transporte, que se otorgará de conformidad con el criterio de horario de los cursos con algún grado de presencialidad, y de alimentación, durante el periodo del 12 de diciembre de 2021 al 15 de enero de 2022 (sin tomar en cuenta para el cálculo correspondiente, el periodo de receso institucional del 20-12-2021 al 02-01-2022), se considerará el horario de los cursos ME0104 Enfermedades Infecciosas I, ME0109 Patología Humana I y ME3103 Fisiopatología y Semiología con duración de 20 semanas, según los procedimientos definidos por la OBAS.

- 2.5. Los montos de los beneficios complementarios del Sistema de Becas durante el periodo del 12 de diciembre de 2021 al 14 o 15 de enero de 2022, según corresponda (sin tomar en cuenta para el cálculo correspondiente, el periodo de receso institucional del 20-12-2021 al 02-01-2022), se entregarán por medio de un único depósito, en el último depósito del II ciclo lectivo 2021, el 10 de diciembre de 2021, bajo el rubro de "Otros pagos", de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- 2.5.1. Monto económico para gastos de carrera. El rubro "Otros pagos" comprende el periodo del 12 de diciembre de 2021 al 15 de enero de 2022 (sin tomar en cuenta para el cálculo correspondiente, el periodo de receso institucional del 20-12-2021 al 02-01-2022), realizando los ajustes necesarios en caso de consolidar matrícula en el III ciclo lectivo 2021.

- 2.5.2. Beneficio complementario de transporte. Se otorgará de conformidad con el criterio del horario de los cursos ME0104 Enfermedades Infecciosas I, ME0109 Patología Humana I y ME3103 Fisiopatología y Semiología con duración de 20 semanas, en el periodo comprendido entre el 12 de diciembre de 2021 al 14

de enero de 2022 (sin tomar en cuenta para el cálculo correspondiente, el periodo de receso institucional del 20-12-2021 al 02-01-2022), realizando los ajustes necesarios en caso de consolidar matrícula en el III ciclo lectivo 2021.

2.5.3. Beneficio complementario de alojamiento. Para el periodo del 12 de diciembre de 2021 al 15 de enero de 2022, el beneficio de reubicación geográfica, se asignará en el depósito del 10 de diciembre de 2021, el cual cancela el monto correspondiente al mes de enero, por lo que se realizarán los ajustes necesarios en caso de consolidar matrícula en el III ciclo lectivo 2021.

2.5.4. Monto por pobreza extrema. Se calculará en forma proporcional al periodo comprendido del 12 de diciembre de 2021 al 15 de enero de 2022 (sin tomar en cuenta para el cálculo correspondiente, el periodo de receso institucional del 20-12-2021 al 02-01-2022), realizando los ajustes necesarios en caso de consolidar matrícula en el III ciclo lectivo 2021.

2.5.5. Beneficio complementario de alimentación. El monto del periodo del 12 de diciembre de 2021 al 14 de enero de 2022 (sin tomar en cuenta para el cálculo correspondiente, el periodo de receso institucional del 20-12-2021 al 02-01-2022), se incluirá en el último depósito del mes de diciembre de 2021. Este monto se otorgará de acuerdo con el horario de los cursos ME0104 Enfermedades Infecciosas I, ME0109 Patología Humana I y ME3103 Fisiopatología y Semiología con duración de 20 semanas, realizando los ajustes necesarios en caso de consolidar matrícula en el III ciclo lectivo 2021.

2.5.5.1. Para la población estudiantil que cuenta con el beneficio de reubicación geográfica, el monto de alimentación se calculará de la misma forma proporcional con la que se otorga el beneficio de reubicación geográfica, de acuerdo con la carga académica de los cursos que se indican en el numeral 2.5.5.

2.5.5.2. Para la población estudiantil con beca socioeconómica categoría 5, que cuenta con el beneficio de alojamiento (reubicación geográfica o residencias estudiantiles) y procede de zona catalogada por la OBAS como “muy lejana” (3), el depósito del beneficio de alimentación comprenderá del 12 de diciembre de 2021 al 15 de enero del 2022 (sin tomar en cuenta para el cálculo correspondiente, el periodo de receso institucional del 20-12-2021 al 02-01-2022).

2.5.6. El depósito correspondiente a los beneficios complementarios, para el periodo del 12 de diciembre de 2021 al 14 o 15 de enero de 2022, según corresponda (sin tomar en cuenta para el cálculo correspondiente, el periodo de receso institucional del 20-12-2021 al 02-01-2022), considerará únicamente la carga académica consolidada en los cursos ME0104 Enfermedades Infecciosas I, ME0109 Patología Humana I y ME3103 Fisiopatología y Semiología, con duración de 20 semanas, realizando los ajustes necesarios en caso de consolidar matrícula en el III ciclo lectivo 2021.

2.6. La justificación de carga académica para la población estudiantil sujeta de esta resolución, se deberá realizar por medio de correo electrónico (becas@ucr.ac.cr), en el periodo establecido en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2021, para el II ciclo lectivo 2021.

2.7. La justificación de rendimiento académico para la población sujeta de esta resolución, se deberá tramitar en el Centro de Asesoría Estudiantil (CASE) respectivo, según el periodo establecido en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2021.

2.8. El depósito de los beneficios complementarios para el segundo ciclo lectivo del 2021, de esta población, se realizará en las siguientes fechas:

2.8.1. Monto para gastos de carrera o carreras y otros beneficios complementarios:

Programación de depósitos: II ciclo lectivo 2021		
Fecha de depósito	Periodo	Mes que cubre el monto de reubicación geográfica
26/08/21	16/08/21 al 14/09/21	Agosto
16/09/21	16/09/21 al 30/09/21	Setiembre
01/10/21	01/10/21 al 26/10/21	Octubre
27/10/21	27/10/21 al 15/11/21	Noviembre
16/11/21	16/11/21 al 30/11/21	-
01/12/21	01/12/21 al 11/12/21	Diciembre
10/12/21	12/12/21 al 15/01/22	Enero*

*El monto correspondiente al periodo del 12 de diciembre de 2021 al 15 de enero de 2022 (sin tomar en cuenta para el cálculo el receso institucional del 20-12-2021 al 02-01-2022), de la matrícula consolidada en los cursos ME0104 Enfermedades Infecciosas I, ME0109 Patología Humana I y ME3103 Fisiopatología y Semiología con duración de 20 semanas, se reflejará en el rubro “Otros pagos” (depósito del mes de diciembre).

2.8.2. Beneficio de alimentación:

Programación de depósitos: II ciclo lectivo 2021/	
Fecha de depósito	Periodo
25/08/21	16/08/21 al 14/09/21
14/09/21	15/09/21 al 29/09/21
30/09/21	30/09/21 al 25/10/21
26/10/21	26/10/21 al 14/11/21
15/11/21	15/11/21 al 26/11/21
30/11/21	30/11/21 al 11/12/21
10/12/21	12/12/21 al 15/01/22*

1/ El beneficio de alimentación se entrega sujeto al horario de cada estudiante.
*El monto correspondiente al periodo del 12 de diciembre de 2021 al 15 de enero de 2022 (sin tomar en cuenta para el cálculo el receso institucional del 20-12-2021 al 02-01-2022), de la matrícula consolidada en los cursos ME0104 Enfermedades Infecciosas I, ME0109 Patología Humana I y ME3103 Fisiopatología y Semiología con duración de 20 semanas, se reflejará en el depósito del mes de diciembre.

COMUNÍQUESE:

Al Consejo Universitario para la publicación en *La Gaceta Universitaria*, a la Licda. Wendy Páez Cerdas, directora de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, al Dr. Eduardo Calderón Obaldía, director de la Oficina de Registro e Información, y a la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina.

Dra. María José Cascante Matamoros
Vicerrectora de Vida Estudiantil

Nota del editor: *Las resoluciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil publicadas en este Alcance son copia fiel del original recibido en el Órgano Colegiado.*

ANEXO N.º 1

Oficina de Registro e Información

Calendario de Matrícula II Ciclo Lectivo del año 2021

Población estudiantil de la carrera de Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía, III año, cursos siglas ME0104, ME0109 y ME3103, con duración de 20 semanas

Abreviatura: UA = Unidad Académica

ACTIVIDAD	II CICLO DE 2021
PREMATRÍCULA (En forma presencial o desde el correo electrónico institucional asignado de dominio @ucr.ac.cr, dirigido al correo estudiantil.medicina@ucr.ac.cr) (En caso de ser necesario, la persona estudiante deberá presentar declaración jurada).	03/08/2021 04/08/2021
MATRÍCULA (Formalización de la inscripción de la matrícula en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (SAE), efectuado por la Escuela de Medicina).	11/08/2021 12/08/2021
RENUNCIA DE MATERIAS ASIGNADAS EN MATRÍCULA ORDINARIA (Trámite mediante el correo institucional de dominio @ucr.ac.cr, según el punto 1.6.1. del apartado "I. DEL PROCESO DE PREMATRÍCULA Y MATRÍCULA", de la presente resolución), de las 00:05 a.m. hasta las 11:55 p.m., hora del servidor.	13/08/2021
INICIO DE LECCIONES	16/08/2021
RETIRO DE MATRÍCULA (RM) (Trámite mediante el correo institucional de dominio @ucr.ac.cr según el punto 1.6.1. del apartado "I. DEL PROCESO DE PREMATRÍCULA Y MATRÍCULA", de la presente resolución), de las 00:05 a.m. hasta las 11:55 p.m., hora del servidor.	16/08/2021 al 21/08/2021
INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS (IT) (La persona estudiante debe realizar la solicitud en la UA).	16/08/2021 07/01/2022
INTERRUPCIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS (ITP) (La persona estudiante debe realizar la solicitud en la UA).	16/08/2021 07/01/2022
RECESO INSTITUCIONAL DE FIN DE AÑO	20/12/2021 02/01/2022
FIN DE LECCIONES	15/01/2022

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.